

RESOLUCIÓN NÚMERO 01931 DEL 01 JUNIO DE 2024

Por medio de la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Armenia - La Línea, Ruta Nacional 4003, Departamento del Quindío.

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *“Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.”*

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: *“Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS.”*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás*

autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que la Directiva No. 45 del 26 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, establece los sectores o tramos asignados en materia de seguridad a la Policía Nacional o al Ejército Nacional.

Que por medio de comunicación No. CSCMQ004162 del 31 de mayo de 2024, el Consorcio Vías y Equipos del Café 2022, solicita permiso de cierre total de la vía Armenia - La Línea, Ruta Nacional 4003, entre el PR0+0000 y el PR0+0440, con el fin de realizar el lanzamiento de las vigas metálicas que soportan las estructuras de los tableros de los ejes No 1 al 7.

Que a través de comunicación No. IA-2770 del 31 de mayo de 2024, el Consorcio Intervial Andino, en calidad de interventoría indica que da aval para realizar el cierre total de la vía Armenia – Calarcá, para los días 4, 5, 6 y 7 de junio de 2024.

Que, con correo electrónico del 31 de mayo de 2024, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, indica que esa entidad está presta a realizar el apoyo con personal operativo cuando se requiera para realizar el cierre de la vía Armenia - Calarcá.

Que por medio de memorando No. 2024I-VQUI-034899 del 31 de mayo de 2024, la Dirección Territorial Quindío del INVIAS, indica que considera viable el cierre total de la vía Armenia – La Línea, desde el 4 de junio hasta el 7 de junio de 2024, en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 18:00 horas.

Que mediante **Memorando No. 2024I-VBOG-034990 del 31 de mayo de 2024**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el Consorcio Vías y Equipos del Café 2022, para autorizar el cierre total de la vía Armenia - La Línea, Ruta Nacional 4003, entre el PR0+0000 y el PR0+0440, los días 4, 5, 6 y 7 de junio de 2024, en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 18:00 horas.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Armenia - La Línea, Ruta Nacional 4003, entre el PR0+0000 y el PR0+0440, Departamento del Quindío, para los días 4, 5, 6 y 7 de junio de 2024, en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 18:00 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se dispone de las siguientes vías alternas:

- Calarcá – Variante de Chaguala - Armenia.
- Calarcá – El Caimo – Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El Consorcio Vías y Equipos del Café 2022 será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. El Consorcio Vías y Equipos del Café 2022 adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consorcio Vías y Equipos del Café 2022 debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad del Consorcio Vías y Equipos del Café 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recursos de Ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, prestará su colaboración para la realización de los cierres y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Quindío del INVIAS, y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de junio de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO HERNÁN CÉSPEDES SOLANO
Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: Claudia Álvarez – SRT *CA*

Revisó: Yina Arias Salazar. – Abogada SRT *Yina Arias S.*

Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación *GB*

Revisó: María Verónica Forero Meneses-Abogada DTE *YVF*